

ha resuelto abrir el contingente base número 19, «Pólvoras, explosivos, artículos de pirotecnia y fósforos», partidas arancelarias:

29.03 B-2	Ex. 36.04
36.01	36.05
36.02	36.06
36.03	

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente queda permanentemente abierto por el total de su importe anual, establecido en la Lista D. del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

6.ª La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la convocatoria del contingente base número 28, «Artículos de caucho natural o sintético sin vulcanizar».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 28, «Artículos de caucho natural o sintético sin vulcanizar», partidas arancelarias:

Ex. 40.06 A	40.06 B
-------------	---------

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente queda permanentemente abierto por el total de su importe anual, establecido en la Lista D. del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes-base de la Lista D. los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en

impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

6.ª La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,603	12,640
1 libra esterlina	168,033	168,538
1 franco suizo	16,142	16,190
100 francos belgas (*)	140,063	140,484
1 marco alemán	19,142	19,199
100 liras italianas	11,157	11,190
1 florín holandés	19,336	19,394
1 corona sueca	13,463	13,503
1 corona danesa	9,292	9,319
1 corona noruega	9,738	9,767
1 marco finlandés	16,676	16,726
100 cheelines austriacos	268,627	269,435
100 escudos portugueses	244,181	244,915

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Pedro Rus Pérez, de Cáceres; don Plácido García de los Santos, de León; doña Angeles Márquez de la Plata, doña Manuela Vaquero Gómez y doña Inés Estela Blanco, estas tres últimas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes CC-VS-21/63, LE-VS-200/64, Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», colonia «La Dehesilla» y Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Pedro Rus Pérez, don Plácido García de los Santos, doña Angeles Márquez de la Plata, doña Manuela Vaquero Gómez y doña Inés Estela Blanco, de las viviendas denominadas «Las Garridas» (Sierrilla), de Cáceres; vivienda sita en la planta octava de la finca número 2 de la avenida de 18 de Julio, de León; vivienda número 28 de la calle Francisco Vitoria —colonia del Retiro—, de esta capital; vivienda número 15 de la calle de Nuestra Señora de la Blanca, de esta capital, y vivienda número 7 de la calle de Europa, de esta capital, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Finca denominada «Las Garridas» (Sierrilla), de Cáceres, solicitada por su propietario don Pedro Rus Pérez; vivienda sita en planta octava de la finca número 2 de la avenida de 18 de Julio, León, solicitada por su propie-

tario don Plácido García de los Santos; vivienda número 28 de la calle Francisco Vitoria—colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Angeles Márquez de la Plata; vivienda número 15 de la calle de Nuestra Señora de la Blanca—colonia «La Dehesilla»—, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Manuela Vaquero Gómez, y la vivienda número 7, de la calle de Europa, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Inés Esteis Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de un grupo de 50 viviendas en Sabero (León).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero de 1971, el Decreto 305/1971, de 11 de febrero, por el que se declara la utilidad pública del proyecto de construcción de 50 viviendas en Sabero (León), y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1963, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.—Superficie afectada: quinientos cuarenta metros cuadrados, a segregarse de la finca que a continuación se describe:

«Terreno secano al sitio de La Llosa, en término y Ayuntamiento de Sabero, de nueve mil veintisiete metros cuadrados de extensión. Landa: Al Norte, con finca de Celestino de Prado, hoy Gregoria de Prado; con otra de los herederos de Justino del Valle y finca de Florentino Cosío; al Sur, con finca de Andrés García, hoy Vicente García y Constantina García, con otra de los herederos de Francisco Fernández y otra de la Sociedad compradora; al Este, con fincas de Bernarda Sánchez, «Hulleras de Sabero» y Vicente García, y al Oeste, campo Concejal, hoy Dolores Rozas, y fincas de los herederos de Víctor Tascón, Fernando Páramo, Gonzalo Recio, Emilio Flores y terreno común.»

Título.—Una mitad indivisa y cinco octavas partes de la otra mitad indivisa constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Riaño a favor de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima», al folio 160, del tomo 327, libro 2 del Ayuntamiento de Sabero, finca número 202, inscripción cuarta. Las tres octavas partes restantes de una mitad indivisa constan inscritas en el mismo Registro de la Propiedad a favor de don José, doña Eivira y doña María Milagros Tascón Rozas, al folio 128 vuelto, del tomo 287, libro 54 del Ayuntamiento de Cistierna, finca número 1.425 de Cistierna, que es la misma que la número 202 de Sabero, inscripción tercera.

Finca número 2.—Superficie afectada, doscientos ochenta metros cuadrados, a segregarse de la finca que a continuación se describe:

«Terreno secano al sitio de La Llosa, en término y Ayuntamiento de Sabero, de novecientos noventa y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados de extensión. Landa: Al Norte, con finca de Vicente García; al Sur y al Oeste, con finca de Aurelio Tascón, y al Este, con otra de los herederos de Víctor Fernández»

Inscripción.—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño a favor de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima», al folio 159, del tomo 336 del archivo, libro tres del Ayuntamiento de Sabero, finca número 283, inscripción primera.

Finca número 3.—Superficie afectada: Doscientos ochenta metros cuadrados, a segregarse de la finca que a continuación se describe:

«Terreno secano al sitio de La Llosa, en término y Ayuntamiento de Sabero, de novecientos noventa y nueve metros con veinticinco decímetros cuadrados de extensión. Landa: Al Norte, con finca de Vicente García; al Sur, con otra de los herederos de Aurelio Tascón; al Este, con otra de Vicente García, y al Oeste, con finca de Adela Fernández.»

Inscripción.—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño a favor de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas,

Sociedad Anónima», al folio 157, del tomo 336 del archivo, libro tres del Ayuntamiento de Sabero, finca número 282, inscripción primera.

Finca número 4.—«Terreno secano al sitio de La Llosa, en término y Ayuntamiento de Sabero, con una extensión de mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados. Landa: Al Norte, con finca de Bernardo Sánchez, hoy de la Sociedad compradora; al Sur, calle Real; al Este, con finca de Atanasio Rodríguez, hoy de la Sociedad compradora, y al Oeste, con finca de Santiago Fuentes, hoy de Vicente García.»

Inscripción.—Una mitad indivisa y cinco octavas partes de la otra mitad indivisa constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Riaño a favor de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», al folio 158 del tomo 327 del archivo, libro dos del Ayuntamiento de Sabero, finca número 201, inscripción cuarta. Las tres octavas partes restantes de una mitad indivisa constan inscritas en el mismo Registro de la Propiedad a favor de don José, doña Eivira y doña María Milagros Tascón Rozas, al folio 161 vuelto, del tomo 287 del archivo, libro 54 del Ayuntamiento de Cistierna, finca número 1.398 de Cistierna, que es la misma que la número 201 de Sabero, inscripción tercera.

Finca número 5.—«Terreno secano al sitio de La Llosa. Ayuntamiento de Sabero, de mil ciento setenta y ocho metros cuadrados de extensión. Landa: Al Norte, con finca de Vicente García; al Sur, carretera; al Este, con finca de Constantina García, hoy de la Sociedad compradora, y al Oeste, con finca de los herederos de Víctor Tascón y Dolores Rozas.»

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño a favor de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima», al folio 155 del tomo 336 del archivo, libro tres del Ayuntamiento de Sabero, finca número 281, inscripción primera.

Finca número 6.—Superficie afectada: Tres mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, a segregarse de la finca que a continuación se describe:

«Terreno secano al sitio El Palomar, Ayuntamiento de Sabero, de seis mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados de extensión. Landa: Al Norte, con finca de Angel García, hoy Florentino Cosío, Socorro y Vicente García; al Sur, con más de la Sociedad compradora, Santiago Rodríguez y Fructuoso García, antes Leandro Caballero; al Este, con finca de los herederos de Emilio Martínez, y al Oeste, con finca de José Fernández, hoy de la Sociedad compradora.»

Inscripción.—Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaño a favor de la Sociedad «Hulleras de Sabero y Anexas, Sociedad Anónima», al folio 153 del tomo 336 del archivo, libro tres del Ayuntamiento de Sabero, finca número 280, inscripción primera.

Finca número 7.—«Parcela de terreno de mil doscientos ochenta y un metros cuadrados, que linda, según descripción actual; al Norte y al Oeste, con otras de «Hulleras de Sabero, Sociedad Anónima» (números cinco y seis) de la presente relación; al Este, con Leonor Galvón Sánchez, y al Sur, con la carretera de Riaño a Cistierna.»

Aparece catastrada en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica, correspondiente al partido judicial de Riaño, a favor de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», en el polígono 14, parcela 141, paraje El Palomar, con una superficie de diez áreas noventa y una centiáreas.

Finca número 8.—«Parcela de terreno de mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otra de mayor cabida, que linda: Al Norte, con otra de «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.» (finca número 6 de la presente relación); al Oeste, con Leonor Galvón Sánchez, y al Este, con Juan Arranz Fernández.»

Aparece catastrada la finca matriz a nombre de doña Baldomera de la Calle Ortiz, al polígono 14, parcelas 143 a y b, del paraje El Palomar, con una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, correspondiendo, como la anterior, al término municipal de Sabero.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 29 de marzo de 1971 se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 28 de febrero de 1971.—El Director general, P. D., David Herrero Lozano.—1.464-A.